

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU



04 ENE. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 902-2015-MTC/16

Lima, 30 DIC. 2015

Vista, la Carta N° 890.15 CTC/O.01.03.03 con P/D N° 154931, remitida por el Residente de Obra del Consorcio Túnel Callao, a través de la cual solicita la aprobación de las Fichas Socio Ambientales de las Áreas Complementarias; Planta de Concreto N° 3 y Ampliación del DME VEN 2 para la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao , Tramo IIIB"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1246-2013-MTC/20, de fecha 21 de noviembre de 2013, se valida administrativamente el "Estudio Preliminar de Ingeniería de alternativas del Tramo IIIB del proyecto "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao"- Alternativa Túnel Tangente, aprobado por el Gobierno Regional del Callao a través de la Resolución de Gerencia General Regional N° 100-2013-Gobierno Regional del Callao - GRI, de fecha 15 de noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 541-2014-MTC/16, de fecha 26 de setiembre de 2014, esta Dirección General otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao Tramo IIIB";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 363-2015-MTC/16, de fecha 22 de mayo de 2015, se aprobó el Plan de Manejo Socio Ambiental de treinta y tres (33) Áreas Auxiliares Complementarias y Nuevas del Proyecto "Mejoramiento de las Av. Néstor Gambetta- Callao Tramo IIIB",

Que, conforme al Informe Técnico N° 072-2015-MTC/16.01.JCCS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que mediante Resolución Directoral N°363-2015-MTC/16 se aprobó el DME VEN 2 y que en el presente caso, el administrado solicita la ampliación del DME VEN 2 y una nueva área auxiliar para la Planta de Concreto N°3; asimismo, conforme al análisis efectuado a los documentos presentados, concluye aprobar las Fichas Socio Ambientales de las Áreas Complementarias; Planta de Concreto N° 3 y Ampliación del DME VEN 2 para la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao , Tramo IIIB"; asimismo, dicho informe señala la ubicación y coordenadas de cada una de las áreas solicitadas, siendo estas:

A) VÉRTICES DME VEN 2 (COORDENADAS UTM)

Punto	Norte	Este
1	8683749	267996
2	8683650	267963
3	8683705	267792
4	8683736	267769
5	8683742	267737



04

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 004

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



04 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 902-2015-MTC/16

Punto	Norte	Este
6	8683758	267716
7	8683777	267706
8	8683795	267708
9	8683789	267762
10	8683790	267806
11	8683792	267839
12	8683802	267923
13	8683792	267960



B) COORDENADAS DE UBICACIÓN PLANTA DE CONCRETO N° 3

Punto	Norte	Este
1	8670661	268292
2	8670652	268338
3	8670640	268335
4	8670633	268369
5	8670628	268398
6	8670529	268379
7	8670550	268271
8	8670648	268290



Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que cuando la Autoridad Competente lo requiera podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades las mismas que se tendrán en consideración al momento de formular la resolución; al respecto, el Informe Técnico N° 072-2015-MTC/16.01.JCCS señala que las área evaluadas no afectan, ni se superponen con las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento que forman parte del SINANPE; por lo que no fue necesario efectuar la solicitud al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP);



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, conforme al Informe Técnico N° 060-2015-MTC/16.03.KCSH de la Dirección de Gestión Social, considera aprobado en el componente social, las Fichas Socio Ambientales de las Áreas Complementarias; Planta de Concreto N° 3 y Ampliación del DME VEN 2 para la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao, Tramo IIIB";

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 323-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las Fichas Socio Ambientales de las Áreas Complementarias; Planta de Concreto N° 3 y Ampliación del DME VEN 2 para la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao , Tramo IIIB", debiendo remitirse copia de dicha resolución al Residente de Obra del Consorcio Túnel Callao para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Fichas Socio Ambientales de las Áreas Complementarias; Planta de Concreto N° 3 y Ampliación del DME VEN 2 para la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao , Tramo IIIB", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Residente de Obra del Consorcio Túnel Callao para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (a)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

